



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3903

Sancionada: 29/12/2004

Promulgada: 30/12/2004 - Decreto: 1694/2004

Boletín Oficial: 13/01/2005 - Nú: 4271

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2005 conforme al detalle de Planillas Anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1.607.111.501) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la Planilla Anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 432.200.592), constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las Jurisdicciones y Entidades de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Administración Provincial hasta las sumas que para cada caso se indican en la Planilla Anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintiuno (21) el número de cargos de la planta de personal permanente, en dos (2) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 21.

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en veintitrés (23) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 21.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme las Planillas Anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doscientos setenta y cuatro (274) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y ocho (38) el número de cargos de personal temporario y en cinco (5) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la Planilla Anexa n° 21.

Artículo 8°.- Fíjase en doscientos veintitrés (223) el número de cargos de la planta de personal permanente y en cinco (5) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 9°.- Fíjase en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 10.- Fíjase en veintidós (22) el número de cargos de la planta de personal permanente de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 11.- Fíjase en veinticuatro (24) el número de cargos de la planta de personal permanente, en uno (1) el número de cargos de personal temporario y en tres (3) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en un mil ciento cuarenta y uno (1.141) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trescientos sesenta y cuatro (364) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a distribuirlos analíticamente, constituyendo la Planilla Anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en veintitrés mil doscientos ochenta y dos (23.282) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en siete mil quinientos cuarenta y cuatro (7.544) el número de cargos de personal temporario, en ciento cincuenta y uno (151) el número de categorías retenidas y en ciento seis mil seiscientos cuarenta y nueve (106.649) la cantidad de horas-cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por Jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la Planilla Anexa n° 22 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en las Resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones y Entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales.

Artículo 15.- Los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y los recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Entes Autárquicos y Descentralizados, se destinarán a los siguientes fines por orden de prioridad,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de acuerdo a las pautas reglamentarias que fije el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

- a) Pago de salarios de cada Jurisdicción o Entidad.
- b) Pago de servicios públicos tarifados y de gastos en bienes de consumo y servicios.

De igual manera, el titular de cada Jurisdicción o Entidad podrá disponer, mediante acto fundado, de un porcentaje no superior al treinta por ciento (30%) de la recaudación de dichos fondos con destino a la atención de gastos generales de funcionamiento del área en cuestión.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se podrá destinar la totalidad de la recaudación de los recursos propios de cada Jurisdicción y Entidad a la atención de erogaciones de la Administración Provincial, pasando dichos ingresos a incrementar los fondos de Rentas Generales, independientemente de lo reglado en las normas de creación de los fondos referenciados.

Artículo 16.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos fijará los cupos de asignación de los fondos con destino específico establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que en cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Provincial, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 17.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se le hayan realizado a dichos Organismos durante el ejercicio presupuestario 2004 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 18.- Los titulares de los distintos Ministerios y Secretarías serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente norma.

Artículo 19.- El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo toda la información que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley. Dicha solicitud tendrá carácter de carga pública para los responsables de suministrarla.

Artículo 20.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente Artículo.

Artículo 21.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos. Exceptúase de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen Nacional e Internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2005, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales.

Artículo 22.- Los remanentes de recursos de ejercicios anteriores, siempre que exista disponibilidad financiera real de los fondos y estén debidamente certificados por la Contaduría General, podrán afectarse únicamente a financiar erogaciones de capital.

Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley.

Artículo 24.- La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto otorgado o contrato firmado por cualquier autoridad, aun cuando fuere competente, si de ellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ley de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

quedando excluido el Estado Provincial de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Se entenderá que, si pese a lo preceptuado en el apartado anterior, mediase algún reconocimiento judicial de derechos, sustentado en actos o contratos dictados en violación a los preceptos contenidos en los párrafos anteriores del presente artículo o en las consecuencias directas o indirectas de su nulidad, dicho reconocimiento sólo resultará eficaz a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto en que se hubieren establecido las partidas necesarias para su atención, momento a partir del cual comenzarán a correr todos los plazos que se hubieren fijado a su respecto, inclusive los de prescripción.

En todo proyecto de ley o decreto que directa o indirectamente modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, tendrá intervención el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la que les compete a los funcionarios de las áreas correspondientes.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a los programas sociales y educativos a cargo del Estado Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2005. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310 -Servicios Básicos- no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo excepción fundada y autorizada por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo y al Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 20 de diciembre de 2005 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El titular del Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados a dicho Poder, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las reestructuraciones o modificaciones aludidas.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 31.- El Presidente del Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto.

Artículo 32.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la ejecución de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 33.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de Construcciones.

Artículo 34.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la Jurisdicción.

Artículo 35.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 36.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al Escalafón de la ley n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el Escalafón de la ley n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 37.- Los Organismos Autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 38.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central y Organismos Descentralizados por los siguientes conceptos: servicios tarifados, retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 39.- Prorrógase por un año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley n° 2583.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a firmar con el gobierno nacional el convenio bilateral de asistencia financiera para el ejercicio 2005.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Naturaleza Económica
Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	610.864.773	471.265.955	1.082.130.728
2200000	GASTOS DE CAPITAL	161.334.214	71.336.698	232.670.912
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	291.789.761	520.100	292.309.861
TOTAL GENERAL		1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

Detalle de Gastos por Finalidad y Nivel Institucional
Administración Provincial

Finalidad	Detalle	Administración Central y Poderes	Organismos Descentralizados	TOTAL
100	Administración Gubernamental	434.189.894	10.631.971	444.821.865
200	Seguridad	98.332.417	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	152.724.312	518.716.406	671.440.718
400	Servicios Económicos	46.021.912	13.774.376	59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	332.720.213	0	332.720.213
	TOTAL GENERAL	1.063.988.748	543.122.753	1.607.111.501

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Administración Central y Poderes del Estado Provincial

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSEFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	54.745.900	934.000	4.506.300	1.201.800	0	0	0	61.388.000
2	PODER LEGISLATIVO	20.084.960	698.644	4.475.051	550.793	510.585	484.000	0	26.804.033
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	3.989.000	93.000	197.000	40.000	0	150.000	0	4.469.000
4	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	808.451	21.613	138.439	16.100	0	66.365	0	1.050.968
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	726.400	39.800	168.838	65.200	0	0	0	1.000.238
9	AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.539.630	95.821	303.624	13.000	99.000	0	0	2.051.075
10	SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	736.127	89.420	825.651	38.500	240.000	0	0	1.929.698
12	SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	237.150	49.920	169.210	23.600	0	0	0	479.880
13	AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	767.881	94.195	310.516	28.500	211.830	0	0	1.412.922
14	MINISTERIO DE COORDINACIÓN	5.910.219	1.878.343	9.633.839	325.471	11.944.606	0	0	29.692.478
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	6.946.654	1.379.000	3.374.276	270.240	10.220.180	0	0	22.190.350
18	MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	4.938.947	841.588	32.364.130	85.278.358	47.986.250	4.920.500	112.000	176.441.773
19	MINISTERIO DE FAMILIA	5.762.195	39.972.525	4.100.348	422.760	13.273.181	10.000	0	63.541.009
20	MINISTERIO DE SALUD	672.011	0	0	0	0	0	0	672.011
21	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	6.108.000	1.880.500	4.217.927	765.300	8.261.189	200.000	0	21.432.916
25	JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	81.237.450	7.855.000	1.649.500	2.318.000	0	0	0	93.059.950
35	CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.535.750	71.000	325.400	72.000	0	0	0	2.004.150
36	FISCALÍA DE ESTADO	707.299	45.400	491.700	48.000	0	0	0	1.292.399
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	39.117.984	0	162.814.198	34.260.356	316.883.360	553.075.898
	TOTAL GENERAL	197.454.024	56.039.769	106.369.733	91.477.622	255.561.019	40.091.221	316.995.360	1.063.988.748

Detalle de Gastos por Institución y Objeto del Gasto
Organismos Descentralizados

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	2.165.060	427.300	1.358.880	35.085.447	258.269	144.400	0	39.439.356
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	2.535.000	590.000	1.791.000	28.634.000	313.000	358.000	0	34.221.000
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	79.030.258	30.213.675	19.796.663	1.193.000	7.800	0	0	130.241.396
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	256.762.256	4.682.050	25.095.038	2.919.404	24.805.241	0	0	314.263.989
48	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	3.488.800	682.989	5.788.100	672.082	0	0	0	10.631.971
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	153.700	80.000	335.000	0	68.000	865.000	0	1.501.700
51	ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	396.531	214.912	628.374	183.420	450.000	325.000	0	2.198.237
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	790.000	336.500	240.500	3.500	47.500	72.000	0	1.490.000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	1.837.245	95.776	1.029.000	54.187	5.192.041	0	0	8.208.249
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	96.200	27.000	148.800	28.000	0	10.000	0	310.000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	138.900	7.343	462.440	6.009	2.163	0	0	616.855
	TOTAL GENERAL	347.393.950	37.357.545	56.673.795	68.779.049	31.144.014	1.774.400	0	543.122.753

Detalle de Gastos por Finalidad y Objeto del Gasto
Administración Provincial

Finalidad	Detalle	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSE-RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL GENERAL
100	Administración Gubernamental	101.760.393	5.986.757	60.647.910	28.666.971	207.766.613	39.881.221	112.000	444.821.865
200	Seguridad	78.777.959	7.295.000	3.100.166	9.159.292	0	0	0	98.332.417
300	Servicios Sociales	354.214.719	77.364.319	75.455.683	111.226.020	52.617.577	562.400	0	671.440.718
400	Servicios Económicos	10.094.903	2.751.238	8.002.916	11.204.388	26.320.843	1.422.000		59.796.288
500	Deuda Pública- Intereses y Gastos	0	0	15.836.853	0	0	0	316.883.360	332.720.213
TOTAL GENERAL		544.847.974	93.397.314	163.043.528	160.256.671	286.705.033	41.865.621	316.995.360	1.607.111.501

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	751.666.487	225.269.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753
TOTAL GENERAL	1.146.511.670	373.546.751	10.104.100	76.948.980	1.607.111.501

**Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado Provincial**

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	61.000.000	388.000	0	0	61.388.000
2 PODER LEGISLATIVO	25.920.033	884.000	0	0	26.804.033
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	4.319.000	150.000	0	0	4.469.000
4 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	984.603	66.365	0	0	1.050.968
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	1.000.238	0	0	0	1.000.238
9 AGENCIA RIO NEGRO CULTURA	1.844.000	207.075	0	0	2.051.075
10 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	1.378.500	551.198	0	0	1.929.698
12 SECRETARÍA DE CONTROL DE EMPRESAS PÚBLICAS	455.180	24.700	0	0	479.880
13 AGENCIA RIO NEGRO DEPORTES Y RECREACIÓN	1.322.000	90.922	0	0	1.412.922
14 MINISTERIO DE COORDINACIÓN	28.100.000	1.592.478	0	0	29.692.478
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	15.103.101	7.087.249	0	0	22.190.350
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚB.	58.089.451	37.343.131	10.104.100	70.905.091	176.441.773
19 MINISTERIO DE FAMILIA	31.834.900	31.706.109	0	0	63.541.009
20 MINISTERIO DE SALUD	574.650	97.361	0	0	672.011
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	10.881.647	4.507.380	0	6.043.889	21.432.916
25 JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO	87.599.950	5.460.000	0	0	93.059.950
35 CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	1.821.550	182.600	0	0	2.004.150
36 FISCALÍA DE ESTADO	1.203.599	88.800	0	0	1.292.399
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	418.134.085	134.941.813	0	0	553.075.898
TOTAL GENERAL	751.566.487	225.369.181	10.104.100	76.948.980	1.063.988.748

Detalle de Gastos por Nivel Institucional y Fuente de Financiamiento
Organismos Descentralizados

ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	0	39.439.356	0	0	39.439.356
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0	34.221.000	0	0	34.221.000
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	110.350.455	19.890.941	0	0	130.241.396
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	273.854.191	40.409.798	0	0	314.263.989
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.633.300	4.998.671	0	0	10.631.971
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.000	187.700	0	0	1.501.700
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.237	30.000	0	0	2.198.237
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.180.000	310.000	0	0	1.490.000
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	0	8.208.249	0	0	8.208.249
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	310.000	0	0	310.000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	345.000	271.855	0	0	616.855
TOTAL GENERAL	394.845.183	148.277.570	0	0	543.122.753

Estimación de Recursos por Naturaleza Económica y Nivel Institucional
Administración Provincial

Clasificación Económica		Administración	Organismos	TOTAL
		Central y Poderes	Descentralizados	
1100000	INGRESOS CORRIENTES	1.205.932.974	114.965.105	1.320.898.079
1200000	INGRESOS DE CAPITAL	11.415.521	14.377.056	25.792.577
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.420.845	0	260.420.845
TOTAL GENERAL		1.477.769.340	129.342.161	1.607.111.501

Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Provincial

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	358.354.174	0	0	1.320.898.079
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	215.870.969	0	0	1.053.247.264
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	122.354.814	0	0	238.078.639
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	160.400	0	0	160.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	19.967.991	0	0	29.411.776
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	24.292.577	0	0	25.792.577
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	480.000	0	0	480.000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	14.469.056	0	0	15.969.056
30000 FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
TOTAL GENERAL	1.113.863.645	382.646.751	33.652.125	76.948.980	1.607.111.501

**Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Central y Poderes del Estado**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS INTERNOS	CRÉDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	962.543.905	243.389.069	0	0	1.205.932.974
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	837.376.295	160.181.186	0	0	997.557.481
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	115.723.825	65.822.212	0	0	181.546.037
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.400	0	0	80.400
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.785	17.305.271	0	0	26.749.056
20000 RECURSOS DE CAPITAL	1.500.000	9.915.521	0	0	11.415.521
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	400.000	0	0	400.000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	9.343.521	0	0	9.343.521
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	1.500.000	172.000	0	0	1.672.000
30000 FUENTES FINANCIERAS	149.819.740	0	33.652.125	76.948.980	260.420.845
32000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	23.548.025	0	23.548.025
33000 ENDEUD. PÚB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	104.389.520	0	10.104.100	76.948.980	191.442.600
34000 INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.430.220	0	0	0	45.430.220
TOTAL GENERAL	1.113.863.645	253.304.590	33.652.125	76.948.980	1.477.769.340



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRESUPUESTO AÑO 2005
Nro. 12 a la Ley

Planilla Anexa

**Detalle de Recursos por Rubro y Fuente de Financiamiento
Administración Descentralizada**

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CRÉDITOS CRÉDI INTERNOS EXTER
10000 INGRESOS CORRIENTES		0 114.965.105	0
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	55.689.783	0
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	56.532.602	0
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PÚBLICAS	0	80.000	0
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.662.720	0
20000 RECURSOS DE CAPITAL		0 14.377.056	0
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	80.000	0
24000 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	14.297.056	0
TOTAL GENERAL		0 129.342.161	0



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PRESUPUESTO AÑO 2005
13 a la Ley

Planilla Anexa Nro.

Recursos y Gastos Figurativos de la Administración Provincial
ORGANISMOS **IMPORTES**

RECURSOS FIGURATIVOS	432.200.59
00 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.000.00
18 MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBL.	210.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	851.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA	118.890.15
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	292.193.21
48 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	5.980.40
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1.314.00
51 ENTE DE DESARROLLO LÍNEA SUR	2.168.23
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	1.240.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	353.58
GASTOS FIGURATIVOS	432.200.59
21 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN	851.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	422.139.59
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	210.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	9.000.00



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

PRESUPUESTO AÑO 2005
Nro. 14 a la Ley

Planilla Anexa

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN (en pesos)		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROG.
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.055.
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	235.
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	16.
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.
1180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	1.748.
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	788.
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	64.
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	10.
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.
2180000	CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	427.
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.509.
	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	238.
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	48.
1220000	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	9.3.
1230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS Y P/ APLICACIONES FINANCIERAS	4.9.
1240000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	15.
	RESULTADO ECONÓMICO	238.
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	269.
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSIÓN REAL DIRECTA	173.
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	57.
2230000	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	4.9.
2240000	CONTRIBUCIONES DE PARA APLICACIONES FINANCIERAS FIGURATIVAS	1.8.
2250000	INVERSIÓN FINANCIERA	
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	237.
	RESULTADO PRIMARIO	96.
	RESULTADO FINANCIERO: DÉFICIT	31.
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	260.
1330000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	23.
1340000	ENDEUD. PÚBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	191.
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	45.
	SUPERÁVIT FINANCIERO	31.
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	292.
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	29.
2310000	INVERSIÓN FINANCIERA	3.
2320000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	25.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

DÉFICIT FINANCIERO	3
TOTAL USOS DE FONDOS	29

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	1.122.000	0	0	1.122.000
200	BIENES DE CONSUMO	0	187.000	0	0	187.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	10.605.000	0	0	10.605.000
400	BIENES DE USO	0	73.000	0	0	73.000
500	TRANSFERENCIAS	0	14.993.466	0	0	14.993.466
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	862.534	0	0	862.534
	TOTAL	0	27.843.000	0	0	27.843.000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

<u>Código de Financiamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>TOTAL</u>
12811	Producto de Lotería para funcionamiento	27.753.000
12935	Vales Alimentarios	90.000
	TOTAL	27.843.000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	744.500	0	0	744.500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	19.600	0	0	19.600
700	SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS	0	19.800	0	0	19.800
	TOTAL	0	783.900	0	0	783.900

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

<u>Código de Financiamiento</u>	<u>Denominación</u>	<u>TOTAL</u>
12512	Administración Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1074/85	582.600
12513	Administración Seguro de Vida Obligatorio Ley 2057	201.300
	TOTAL	783.900

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Grupo de Gasto	Denominación	Del Tesoro	Propios	Internos	Externos	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	4.002.000	0	0	4.002.000
200	BIENES DE CONSUMO	0	462.000	0	0	462.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.613.000	0	0	1.613.000
400	BIENES DE USO	0	392.000	0	0	392.000
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	266.000	0	0	266.000
800	OTROS GASTOS	18.000.000	52.000.000	0	0	70.000.000
	TOTAL	18.000.000	58.735.000	0	0	76.735.000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL**INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

Código de Financiamiento	Denominación	TOTAL
10	Rentas Generales	18.000.000
12911	Otros No Tributarios	6.770.000
12935	Vales Alimnetarios	266.000
13112	Contribuciones Patronales	22.299.000
13212	Aportes Personales	29.400.000
	TOTAL	76.735.000

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1) + (2)
Lotería para Obras de Acción Social (a)	2	19	2	1	22	24
Instituto Autárquico del Seguro (b)	4	19			19	23
Instituto Provincial del Seguro de Salud	13	261	38	5	304	317
Total: Organismos Autofinanciados	19	299	40	6	345	364

(a) Planta permanente no incluidos: 20 por Ley Contrato de Trabajo

(b) Convenio Colectivo 264/95 - Rama: Actividad Aseguradora

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CÁTEDRA

ORGANISMO	CARGOS						HORAS CÁTEDRA		
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL			
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)	Secundarias	Terciarias	TOTAL
Agencia Río Negro Cultura	6	104	61	4	169	175			
Secretaría de Estado de Turismo	9	31	0	2	33	42			
Secretaría de Estado Control Empresas Públicas y Rel.In	4	0	0	0	0	4			
Agencia Río Negro Deportes y Recreación	6	21	32	3	56	62			
Ministerio de Coordinación	62	266	256	16	538	600			
Ministerio de Gobierno	89	403	108	12	523	612			
Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos	43	235	37	16	288	331			
Ministerio de Familia	34	317	96	13	426	460			
Ministerio de Salud	31	0	0	0	0	31			
Ministerio de Producción	40	342	39	20	401	441			
Jefatura de Policía (d)	2	4.998	0	0	4.998	5.000	2.200	18.130	20.330
Contaduría General	5	38	4	4	46	51			
Fiscalía de Estado	2	15	6	2	23	25			
Subtotal: Administración Central	333	6.770	639	92	7.501	7.834	2.200	18.130	20.330
Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda	6	151	2	3	156	162			
Departamento Provincial de Aguas	3	104	1	7	112	115			
Consejo Provincial de Salud	0	3.118	1.943	16	5.077	5.077			
Consejo Provincial de Educación (a)	37	12.420	4.870	15	17.305	17.342	83.727	2.592	86.319
Dirección General de Rentas	5	232	69	13	314	319			
Ente de Desarrollo de General Conesa (c)	1	6			6	7			
Ente de Desarrollo de la Línea Sur	4	11		0	11	15			
Instituto de Desarrollo del Valle Inferior	1	44	3	4	51	52			
Ente Provincial Regulador de la Electricidad (e)	3	23	14		37	40			
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (b)	3		2		2	5			
Agencia Provincial de Desarrollo-Crear	1	6	1	1	8	9			
Subtotal: Organismos Descentralizados y Autárquicos	64	16.115	6.905	59	23.079	23.143	83.727	2.592	86.319
T O T A L	397	22.885	7.544	151	30.580	30.977	85.927	20.722	106.649

a) Se considera Ley 1844 -Escalafón Docente y Ley 2094

b) Escalafón Propio

c) Planta Permanente 4 por Ley de Contrato de Trabajo- 20744

d) Planta Permanente hay 703 cargos para Cadetes y Aspirantes Becarios

e) Estatuto Propio=RES.EPRE 025/97-Personal Contratado s(escalafón: 14

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMO	CARGOS					
	Autoridades	Planta (2)				TOTAL
	Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1)+(2)
Poder Judicial	325	816	364		1.180	1.505
Poder Legislativo (a)	66	157	0	5	162	228
Tribunal de Cuentas	18	48	20	8	76	94
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	8	16	1	3	20	28
Defensor del Pueblo	5	17	0		17	22
Total: Poderes del Estado y Organismos de Control Externo	422	1.054	385	16	1.455	1.877

a) Planta Temporaria: Régimen de puntos por mes: 12.000